

Circular nº E10/2013

Área: Secretaría General

ASUNTO: Renovación de las Pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Personas físicas y Sociedades Unipersonales que el Instituto gestiona con la Correduría de Seguros ADARTIA, a través de la Entidad Aseguradora MAPFRE EMPRESAS, para facilitar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.517/2011, de 31 de octubre.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 31 de mayo de 2013

Próxima la fecha de vencimiento de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para auditores individuales y sociedades unipersonales, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, una vez analizada la oferta presentada por la Entidad Aseguradora MAPFRE EMPRESAS a través de la Correduría ADARTIA, ha tomado la decisión de continuar con ella, por considerarla beneficiosa para los miembros de la Corporación.

En este sentido, debemos señalar que se ha incluido una nueva e interesante cobertura que viene a complementar y a ampliar las ya existentes: cobertura de infidelidad de empleados. Asimismo, en el caso de libre designación de abogado, se ha elevado el porcentaje en el que pueden verse incrementados los honorarios de los abogados designados respecto de la norma de honorarios establecida por la compañía aseguradora, pasando del 25% actual al 50%. Para mayor claridad, en el documento adjunto se resumen las condiciones principales del seguro, resaltando en azul esta nueva cobertura. **Estas extensiones de las coberturas de la póliza se dan sin incremento de prima.**

Por último, recordar que la ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo establecen los límites mínimos obligatorios que las personas físicas y sociedades unipersonales deben de tener asegurados. En cualquier caso, es posible solicitar el aseguramiento por un límite superior al mínimo previsto en la regulación, en función del riesgo asumido.

AVISO IMPORTANTE:

1.- AUDITORES INDIVIDUALES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE YA TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DEL AÑO ANTERIOR, Y DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO, la renovación será automática con la Compañía MAPFRE.

En caso de existir algún cambio (domicilio, datos bancarios, tramo de facturación, etc.), deberán enviar el boletín de adhesión que adjuntamos en esta circular (página 10) antes del próximo 10 de junio de 2013 indicando el cambio o cambios producidos, a la Correduría de Seguros ADARTIA.

2.- AUDITORES INDIVIDUALES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE YA TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DEL AÑO ANTERIOR, Y NO DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO:

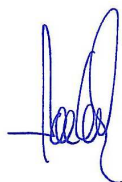
Deberán comunicarlo antes del próximo 10 de junio de 2013, por escrito, mediante el propio boletín de adhesión (página 10), marcando la casilla de “Solicitud de Baja”, a la Correduría de ADARTIA.

3.- AUDITORES INDIVIDUALES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE NO TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE AL SEGURO:

Deberán remitir, debidamente cumplimentado, el boletín de adhesión adjunto (página 10), antes del próximo 10 de junio de 2013, marcando la casilla de “Solicitud de Alta”, a la Correduría de Seguros ADARTIA

Les recordamos que para cualquier aclaración o consulta que se les pueda presentar, se pongan en contacto con la Correduría de Seguros ADARTIA a través del teléfono

902 99 66 52



F. Javier Estellés Valero

Secretario General

RESUMEN CONDICIONES DEL SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUDITORES INDIVIDUALES O SOCIEDADES UNIPERSONALES

A/ PLAZO DE VIGENCIA

1 de Junio del 2013 al 31 de Mayo del 2014

B/ TOMADOR DEL SEGURO

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

C/ ASEGURADOS:

Miembros ejercientes a título individual (personas físicas) y Sociedades Unipersonales adscritas al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en lo que se refiere exclusivamente a sus actuaciones al amparo del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.517/2011, de 31 de octubre.

Los empleados ligados a los miembros ejercientes o Sociedades Unipersonales por relación de dependencia laboral, así como personas de las que tengan que responder en el ejercicio de la mencionada actividad profesional, así como becarios y pasantes aunque no tengan dependencia laboral con el mismo (siempre que tengan una relación demostrable mercantil o becada), y mientras actúen siguiendo las instrucciones del Asegurado dentro del ámbito de las actividades aseguradas.

Miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y causahabientes en los supuestos de fallecimiento, invalidez, cese de la actividad o jubilación sin aporte de prima y mientras la póliza esté en vigor.

Miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España que con anterioridad a la entrada en vigor del seguro se encontraran en situación de invalidez, cese de actividad, jubilación o de no ejercientes, sin aporte de prima y mientras la póliza esté en vigor, hasta un

límite de 300.000 € por siniestro y año y con los sublímites establecidos para la cobertura de multas y sanciones previstas en las condiciones particulares de la presente póliza. Quedan asimismo asegurados los herederos del asegurado fallecido, con los mismos límites y condiciones. Para tener acceso a esta cobertura los miembros del Instituto deberán estar inscritos como no ejercientes (o haberlo estado hasta el fallecimiento) en el Instituto de Censores Jurados de Cuenta de España.

Igualmente se consideraran aseguradas aquellas sociedades profesionales constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

D/ COBERTURAS:

1.- Responsabilidad Civil Profesional: Indemnizaciones de que puedan resultar civilmente responsables los Asegurados por daños patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, por hechos que se deriven de errores o faltas profesionales de Auditoría de Cuentas, cometidas durante la vigencia de la póliza, y todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio.

Igualmente quedan cubiertas por la póliza las reclamaciones por daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

2.- Responsabilidad por Sanciones administrativas impuestas por el ICAC:

Quienes suscriban la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, quedarán también asegurados por las sanciones administrativas que les sean impuestas por el ICAC derivadas de trabajos de auditoría realizados a terceros.

3.- Responsabilidad Civil Explotación:

Asimismo queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera ser imputable al Asegurado por daños a terceros como propietario, arrendatario o usuario del despacho en el que ejerce la profesión objeto de este seguro.

4.- Responsabilidad Civil Patronal:

Queda cubierta la Responsabilidad civil Patronal por reclamaciones por daños personales presentadas al Asegurado en su condición de patrono o empleador por cualquier persona que tenga contrato laboral, o que de acuerdo con la legislación vigente debiera tenerlo.

5.- Inhabilitación Profesional:

Se garantiza una indemnización mensual en caso de inhabilitación profesional por sentencia judicial firme como consecuencia de una imprudencia profesional.

6.- Defensa Jurídica y Fianzas Civiles: Se incluye la libre elección de abogado a petición del asegurado y previo consentimiento del asegurador. Todos los letrados designados por el Asegurado y aceptados por el Asegurador deberán acordar con Mapfre Empresas los honorarios del proceso teniendo siempre como referencia las normas de honorarios establecidos por la Compañía Aseguradora y que en ningún caso podrán verse incrementados en un porcentaje de devengo superior al 50%. En caso de acuerdos extrajudiciales también debe dar su aprobación la Compañía Aseguradora.

7.- Cobertura Adicional de Infracción de Protección de datos: Será objeto de cobertura, hasta los límites económicos suscritos:

- La indemnización por daños morales ocasionados a terceros.
- Perjuicios económicos acreditables ocasionados a terceros.
- Sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de datos o Autoridad equivalente.
- Gastos y honorarios de restitución de imagen dañada.

En ningún caso quedarán cubiertas dentro de esta cobertura:

- Responsabilidades personales de los Administradores Sociales e integrantes de la alta Dirección formuladas al amparo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.
- Daños materiales, pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados al banco.
- El ejercicio de actividades distintas a las contempladas en las disposiciones legales que regulan la profesión del objeto del seguro.
- La violación dolosa o intencionada del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de daños ocasionados por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas.

8. Cobertura de infidelidad de empleados:

Quedan amparadas, hasta los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, las pérdidas descubiertas por el Asegurado durante el período de seguro debidamente denunciadas ante la Autoridad competente, que se deriven única y directamente de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por Empleados del Asegurado, con la intención manifiesta de causar tales pérdidas y que supongan a su vez para el empleado, la obtención de un beneficio económico indebido.

A los efectos de la presente cobertura, no se considerarán como beneficios económicos indebidos, los salarios, variables, honorarios, bonificaciones y emolumentos similares.

Se entenderá por "Empleado" toda persona distinta de un administrador, socio o directivo del Asegurado, que esté vinculado al mismo bajo un contrato laboral de duración indefinida, mientras se encuentre empleado por y bajo el control del Asegurado en conexión con los servicios profesionales que forman parte de la Actividad Asegurada.

Además de cuantas exclusiones generales sean de aplicación, queda expresamente excluido de la presente cobertura la reposición o indemnización de:

- Perlas, piedras y metales preciosos y joyas y alhajas de cualquier tipo, entendiéndose como tales las piezas de oro, plata o platino.
- Dinero en efectivo, cheques, pagarés, tarjetas de crédito, débito y compra, tarjetas de prepago telefónico, tarjetas que incorporen valor monetario para su uso y otras tarjetas similares, sellos de correos, timbres, efectos timbrados y colecciones de cualquier tipo.
- Objetos artísticos o históricos, A tal efecto, tendrá consideración de objeto artístico o histórico aquel bien o cosa que por su antigüedad, autor o características le hacen poseer un valor específico refrendado por el correspondiente mercado de arte especializado.

El asegurador indemnizará solamente aquellas infidelidades cometidas y descubiertas durante la vigencia de la póliza.

9. Responsabilidad civil por la Participación del Asegurado en Agrupaciones de Trabajo (UTE):

Queda garantizada la participación del asegurado en Agrupaciones de trabajo, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas. Si las funciones se encuentran repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, el Asegurador se hará responsable en virtud de los daños ocasionados, hasta el límite asegurado, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al Asegurado. Si las funciones no se encuentran repartidas de la forma indicada anteriormente, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y hasta el límite establecido como Suma Asegurada en la póliza. Si no existiera tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la UTE o Agrupación.

E/ LÍMITE ASEGURADO.

1.- Responsabilidad Civil Profesional:

300.000 € por siniestro/asegurado y anualidad de seguro + 200.000 €.

Si el Asegurado desea incrementar el límite asegurado, deberán ponerse en contacto con la Correduría ADARTIA.

Daños a expedientes y documentos: 200.000 € por siniestro asegurado y año.

Estos límites son los mínimos exigidos por el artículo 55 del R.D 1517/2011 de 31 de octubre, pudiéndose ampliar los mismos a elección del asegurado.

2.- Responsabilidad por Sanciones Administrativas:

100.000,00 € por sanción. No tiene límite agregado anual. El límite de esta cobertura es independiente del límite de la cobertura de errores profesionales actuando sin menoscabo de éste. Existe una franquicia de 300,51 € por cada expediente.

3.- Responsabilidad Civil Explotación: 500.000 € por siniestro/asegurado /año.

4.- Responsabilidad Civil Patronal: 500.000 € por siniestro/asegurado/año. Sublímite por víctima de 300.000 €.

5.- Inhabilitación profesional: 2.000 € mes máximo 12 meses.

6.- Defensa Jurídica y Fianzas Civiles: Incluidos dentro del límite asegurado y en los términos establecidos en su cobertura.

7.- Cobertura adicional por infracción de protección de datos: esta cobertura cuenta con un límite de 30.000 euros por siniestro y año, existiendo la posibilidad de compra voluntaria de mayor cobertura a precios con condiciones especiales

8.- Cobertura de infidelidad de empleados: Sublímite por siniestro, asegurado y anualidad: 90.000 €

F/ COMPAÑÍA ASEGURADORA

Las pólizas quedan suscritas con la Compañía MAPFRE.

G/ PRIMA TOTAL ANUAL

Se mantiene la prima

- Prima Total por Asegurado: 242,00 €
- En el caso de que la Facturación exceda de 1.000.000,00 €, deberán ponerse en contacto con Adartia.

Existe la posibilidad de ampliar la cobertura para infracciones de la LOPD mediante el pago de las siguientes primas adicionales (Incluido 6,15% I.P.S.) (Se indica la prima suplementaria a pagar para un año completo de cobertura):

- Ampliación hasta 150.000 €, tendría una prima adicional de 80 €
- Ampliación hasta 300.000€, tendría una prima adicional de 120 €
- Ampliación hasta 600.000 €, tendría una prima adicional de 180 €

*Para facturaciones superiores a 1.000.000 € se deberá consultar a Adartia.

H/ ÁMBITO GEOGRÁFICO

Unión Europea y Andorra

I/ ÁMBITO TEMPORAL:

Quedan cubiertas por el presente seguro aquellas reclamaciones formuladas contra el asegurado y/o el asegurador por acciones u omisiones culposas o negligentes cometidas en el desarrollo de su actividad profesional durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a la fecha de inicio de la misma, siempre y cuando:

- La reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador dentro del período de vigencia de la póliza.

- El Asegurado, al ser suscrita la póliza, no tuviera conocimiento fehaciente de que se le fueran a formular reclamaciones por errores o negligencias en el ejercicio de su actividad respecto del hecho generador objeto de la reclamación.

Una vez vencida y no renovada la póliza se ampararán reclamaciones por errores profesionales cometidos durante el periodo de vigencia de la póliza, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de cinco años a partir de la fecha de extinción del contrato.

J/ EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

El pago de sanciones y multas impuestas al asegurado de cualquier tipo, salvo lo dispuesto en el apartado objeto del seguro para las sanciones impuestas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.

Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.

Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

Responsabilidades personales de los Administradores Sociales e integrantes de la alta Dirección formuladas al amparo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.

Reclamaciones por haber sido sobrepasados presupuestos; por la mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos o infidelidad de los propios empleados del Asegurado. [A excepción de lo establecido para la cobertura de infidelidad de empleados en las Condiciones Especiales de la póliza.](#)

Daños materiales, pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

El ejercicio de actividades distintas a las contempladas en las disposiciones legales que regulan la profesión objeto del seguro.

Responsabilidades derivadas de reclamaciones conocidas por el Asegurado antes de la fecha de efecto del Seguro.

La violación del secreto profesional.

La práctica de auditoría por personas físicas o sociedades unipersonales no dadas de alta en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado.

Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

K/ INDICACIONES PARA LA RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL SEGURO:

- **AUDITORES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE YA TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO:**

Solo en caso de **existir algún cambio** (domicilio, datos bancarios, tramo de facturación, etc.), deberán remitir el boletín de adhesión adjunto (página 10), antes del próximo 10 de junio de 2013, **marcando la casilla de “Modificación”** indicando el cambio o cambios producidos, a la Correduría de Seguros ADARTIA.

- **AUDITORES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE YA TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DE AÑOS ANTERIORES, Y NO DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO:**

Deberán comunicarlo por escrito, mediante el propio boletín de adhesión (página 10), antes del próximo 10 de junio de 2013, **marcando la casilla de “Solicitud de Baja”**, a la Correduría de ADARTIA.

- **AUDITORES O SOCIEDADES UNIPERSONALES QUE NO TIENEN SUSCRITA PÓLIZA DE AUDITORÍA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE AL SEGURO:**

Deberán remitir, debidamente cumplimentado, el boletín de adhesión adjunto (página 10), antes del próximo 10 de junio de 2013, **marcando la casilla de “Solicitud de Alta”**, a la Correduría de Seguros ADARTIA.

L/ DOMICILIO PARA COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones y cambios, referidas a los puntos anteriores, deberán dirigirse a ADARTIA por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

ADARTIA Correduría de Seguros
C/ Goya, 15 3ª Planta. 28001 Madrid
Teléfono: 902 99 66 52
Fax: 902 10 36 40
icjce@adartia.es

Por último, para justificar ante el ICAC, la inclusión en este Seguro, se presentará relación certificada de los auditores y sociedades unipersonales que se hayan acogido al mismo.

